

CARTA CIRCULAR

Bancos N° 764

ANT.: 1) Carta Circular N° 2 de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, SBIF, de fecha 18 de abril de 2007.

2) Cartas Circulares N°s. 498, 499, 507, 523, 528, 535, 540, 547, 552, 561, 572, 584, 600, 620, 646, 667, 684 y 711, de fechas 19 de abril de 2007, 19 de julio de 2007, 15 de julio de 2008, 22 de julio de 2009, 21 de julio de 2010, 8 de julio de 2011, 5 de julio de 2012, 9 de julio de 2013, 15 de julio de 2014, 23 de julio de 2015, 6 de julio de 2016, 20 de julio de 2017, 31 de julio de 2018, 31 de julio de 2019, 21 de julio de 2020, 3 de agosto de 2021, 14 de julio de 2022, 22 de junio de 2023, 18 de julio de 2024 y 1 de julio de 2025, respectivamente.

MAT.: Información sobre Saldos de Caja que deberá proporcionarse al Banco Central de Chile.

Santiago, 30 de junio de 2026

Señor Gerente:

Mediante Carta Circular N° 2, de fecha 18 de abril de 2007, la entonces Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras instruyó a las empresas bancarias la obligación de proporcionar al Banco Central de Chile, en la forma y oportunidades o periodicidad que el mismo señale directamente, información relativa a la composición del circulante de curso legal billetes y monedas mantenidos en caja, en bóvedas, en custodia en terceras empresas bancarias, en cajeros automáticos o en empresas transportadoras de valores, cuyo contenido se especificó mediante Carta Circular N° 498, de fecha 19 de abril de 2007, de esta Institución.

Cabe recordar que, de conformidad con la Carta Circular citada, se requiere también que la información de Saldos de Caja aludida se remita empleando el mensaje Sinacofi 330 y que esta corresponda a antecedentes desagregados de los Saldos de Caja mantenidos por cada entidad durante dos días hábiles bancarios por mes, en las fechas que el Banco Central de Chile determine para estos efectos, la cual además deberá presentarse desagregada por plaza financiera, denominación del circulante y lugar de custodia o resguardo, conforme a la lista de plazas requeridas incluidas en dicha comunicación.

A continuación, y conforme a lo instruido por la referida Superintendencia —actual Comisión para el Mercado Financiero— y lo dispuesto en las Cartas Circulares antedichas, se establecen las fechas de entrega de los antecedentes sobre Saldos de Caja y las fechas a que dichos saldos deben referirse en cada caso, incluyendo también la fecha en que los mismos pueden ser rectificadas, en caso de ser requerido.

En razón de lo expuesto, durante el período comprendido entre los meses de septiembre de 2026 y agosto de 2027, la entrega de dicha información deberá ajustarse al siguiente calendario:

Fechas de Saldos	Fechas de Envío de Saldos	Fechas de Rectificación de Saldos (de ser necesario)
lunes, 28 de septiembre 2026	martes, 29 de septiembre 2026	miércoles, 30 de septiembre 2026
lunes, 26 de octubre de 2026	martes, 27 de octubre de 2026	miércoles, 28 de octubre de 2026
lunes, 23 de noviembre de 2026	martes, 24 de noviembre de 2026	miércoles, 25 de noviembre de 2026
lunes, 28 de diciembre de 2026	martes, 29 de diciembre de 2026	miércoles, 30 de diciembre de 2026
lunes, 25 de enero de 2027	martes, 26 de enero de 2027	miércoles, 27 de enero de 2027
lunes, 22 de febrero de 2027	martes, 23 de febrero de 2027	miércoles, 24 de febrero de 2027
lunes, 22 de marzo de 2027	martes, 23 de marzo de 2027	miércoles, 24 de marzo de 2027
lunes, 26 de abril de 2027	martes, 27 de abril de 2027	miércoles, 28 de abril de 2027
lunes, 24 de mayo de 2027	martes, 25 de mayo de 2027	miércoles, 26 de mayo de 2027
martes, 29 de junio de 2027	miércoles, 30 de junio de 2027	jueves, 01 de julio de 2027
lunes, 26 de julio de 2027	martes, 27 de julio de 2027	miércoles, 28 de julio de 2027
lunes, 23 de agosto de 2027	martes, 24 de agosto de 2027	miércoles, 25 de agosto de 2027

Atentamente,



CECILIA FELIÚ CARRIZO
Gerente Tesorero